

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 192, fecha: martes, 10 de Octubre de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 3333

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE 2023

BOP-GU-2023 - 3334

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL EXP.M.C. 2/2023

BOP-GU-2023 - 3335

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N□5/2023 Y 6/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2023 - 3336

AYUNTAMIENTO DE COBETA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2023 - 3337

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023

BOP-GU-2023 - 3338

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2023 - 3339

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION BASES BOLSA AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2023 - 3340

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION BASES BOLSA DE TRABAJO PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2023 - 3341

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN INICIAL EXP. M.C.2/2023

BOP-GU-2023 - 3342

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 - 3343

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 - 3344

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2023 - 3345



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3333

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-4161, de fecha 14 de septiembre de 2023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios de carrera en plazas de OFICIAL (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Grupo C, Subgrupo C2) que se señalan, quedando adscritos de manera definitiva en los puestos que se relacionan, previa oferta de los mismos y asignación por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA PUESTO
HIPÓLITO LOMAS DEL MORAL	311	núm. 895 "Oficial/a Albañil/a Brigada Verde"
JOAQUÍN RODRÍGUEZ GUERRERO	363	núm. 895 "Oficial/a Albañil/a Brigada Verde"
JOSÉ ANTONIO CEPERO HENCHE	385	núm. 895 "Oficial/a Albañil/a Brigada Verde"

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 28 de septiembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE 2023

3334

BDNS (Identif.): 720184

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los datos incluidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2022.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades locales en quienes concurran alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención aquellos ayuntamientos que efectivamente obtuvieron ayuda para la financiación de equipamiento en la convocatoria para adecuación y/o dotación de aulas digitales para mayores de la provincia de 2022.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto:



Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores, destinadas a Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes. Con esta iniciativa se quiere contribuir a mejorar la calidad de vida de los mayores, alcanzar el pleno desarrollo e integración social a través del acceso a la información digital, así como fomentar la actividad asociativa.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 200.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de 2.000,00 €.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima. A cada una de ellas, se les asignará ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de la convocatoria. La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Quinto. Gastos subvencionables:

Los gastos que podrán imputarse a la subvención serán los siguientes:

• Gastos de inversión para dotar al espacio seleccionado de un único punto de conexión a red de datos y de los elementos para que con éste se pueda interactuar tales como: ordenador, monitor o pantalla, micrófono, cámara web, conexión a internet, software... incluidos los gastos de instalación y/o



- configuración precisos). A estos efectos, solo se subvencionará un equipo procesador y/o los periféricos necesarios en su caso, para que éste pueda interactuar en red.
- Gastos de reforma o adecuación del espacio necesario para la instalación del referido punto de interconexión y los dispositivos instalados, siempre que se puedan clasificar como gastos de inversión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán lo calizars e en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales.

En Guadalajara, 8 de octubre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL EXP.M.C. 2/2023

3335

El Pleno del Ayuntamiento de Alaminos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 al Presupuesto General 2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alaminos, a 25 de Septiembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Manrique Foguet Pariente.



AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N□5/2023 Y 6/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3336

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de los expedientes nº5/2023 y 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://centenera.sedelectronica.es/info.0.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Centenera, a 7 de octubre de 2023. Fdo. LA ALCALDESA, Mª Pilar Monge Espada.



AYUNTAMIENTO DE COBETA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

3337

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Trascurrido el plazo de publicación de la relación provisional de admitidos para el proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples, personal laboral fijo en este Ayuntamiento, sin que haya habido reclamaciones.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma publicadas en el BOP de Guadalajara nº 245 de fecha 28 de Diciembre de 2022 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS

CANDIDATA/O	DNI
JUAN FRANCISCO GUERRERO PALAZUELOS	***9617**

LISTADO DE EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, se nombra a los miembros del Tribunal de Selección:

- Presidente titular: D. Manuel Álvarez García
- Presidente suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal titular: Da. M. Rosa Jiménez Morales
- Vocal suplente: Da. Isabel López de la Fuente
- Vocal titular: D. Javier Cuervo Fernández

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



- Vocal suplente: D. Julio Carlos Parera Bermúdez
- Vocal tribunal: D. Antonio Morales Aguirre
- Vocal suplente: D ^a Elena Hombrados López
- Secretaria titular: Da. M. Elena García Martín
- Secretario suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

TERCERO. Convocar al tribunal de selección para la valoración de méritos el día 16 de octubre de 2023 a las 9:30horas

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y sede electrónica de esta corporación

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Cobeta a 5 de octubre de 2023- El Alcalde. Fdo. Pedro Luis Hernández Berbería



AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023

3338

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/2023 (suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería y nuevos ingresos), por Acuerdo del Pleno de fecha 29.09.23, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Henche, a 6 de octubre de 2023. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez.



AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

3339

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó la aprobación de la imposición de la tasa modificada por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://luzon.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Luzón a 3 de octubre de 2023. El Alcalde. Fdo. Andrés Cabada Bolaños



AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION BASES BOLSA AYUDA A DOMICILIO

3340

BASES CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO

Por el presente Decreto se aprueban las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo para el servicio de ayuda a domicilio prestado por este Ayuntamiento.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio que presten sus servicios en los domicilios particulares del municipio que pudieran precisar este tipo de ayuda de conformidad con el Convenio de Ayuda a Domicilio firmado entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de



presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales dada la urgencia en la contratación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://Peralejos de las Truchas.sedelectronica.es),

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o NIE
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. Incluida en solicitud (Anexo I).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargas públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Incluida en solicitud (Anexo I).
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y certificados emitidos por el Secretario/a de la administración en la que se haya prestado servicios, donde conste el periodo de prestación de servicios como auxiliar de ayuda a domicilio.

No se valorarán en el concurso los trabajos realizados que no tengan relación con la oferta de la bolsa de trabajo.

La asistencia a cursos oficiales o jornadas relacionadas con el puesto: se acreditará mediante copia de los certificados o títulos expedidos de asistencia, debiendo



incorporar en ellos, en todo caso, las horas. Los méritos que se aleguen y no se justifiquen debidamente en la documentación presentada, no serán objeto de valoración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://Peralejos de las Truchas.sedelectronica.es) y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación, debido a la urgencia del procedimiento.

Si no hubiese candidatos excluidos únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, se advirtiere en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en estas bases.

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección serán colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será propuesta por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, al solicitarse al mismo su colaboración administrativa con este Ayuntamiento. En su caso se requerirá la colaboración de otros ayuntamientos de la zona.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad cerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si no existiere mas que una instancia, no se procederá a constituir el Tribunal Seleccionador, formándose la bolsa de trabajo exclusivamente con dicha persona.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.-

Méritos computables para PLAZAS AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.

Por cada curso de formación complementaria, impartidos por organismos	Hasta un máximo de 4 puntos.
públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto	Cursos-jornadas hasta 25 horas de formación:
de trabajo.	0,40 puntos c/ u.
	Cursos-jornadas de más de 25 horas: 0,80 puntos c/u.
b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por cada mes completo de servicios en el Ayuntamiento de Peralejos de la	Máximo 6 puntos
Truchas ocupando la plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.	0,0416 puntos por mes completo
	de trabajo. No se computa la fracción
	inferior al mes.
Por cada mes completo de servicios prestados, en otra administración	Máximo 6 puntos
pública, en plaza igual o similar a la aquí convocada, esto es, plaza auxilia	0,0208 puntos por mes completo
de ayuda a domicilio.	de trabajo. No se computará la fracción
-	inferior al mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, para ninguna de las tres plazas.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de CERO a DIEZ puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la



fase de concurso. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia; de persistir el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos igualados..

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación provisional los integrantes de la bolsa por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica de la entidad local de Peralejos de las Truchas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, trascurridos los cuales el Tribunal de selección resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados y propondrá a la Alcaldía la relación de integrantes de la bolsa. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato de las plazas ofertadas a los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación.

Está resolución de alcaldía pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, podrán interponerse los recursos legalmente previstos.

Los candidatos propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En ese caso se formulará, por el Tribunal calificador, propuesta de contratación a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, si la hubiere,



mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Período de Prueba.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual el /la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la entidad local.

UNDÉCIMA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

11.1- Se formará la bolsa de trabajo en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados tras el proceso selectivo, con iguales criterios que los mencionados anteriormente.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la entidad local. Esta bolsa tendrá una vigencia de cuatro anualidades, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica, de la resolución que aprueba tal bolsa.

- 11.2- La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
 - b. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
 - c. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
 - d. Cualquier supuesto legal previsto para la contratación temporal.
- 11.3- Funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.

En el supuesto de que aceptara el puesto de trabajo, deberá personarse en este Ayuntamiento ese mismo día o al día hábil siguiente, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso



número de la seguridad social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía (pero siempre enviado el correo electrónico se entenderá que el Ayuntamiento ha intentado ponerse en contacto con el candidato), enviando máximo dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.

11.4- Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con el aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiendo en este caso que renuncian a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral por el trabajador, conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, de no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la Bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de "no disponible" estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en "situación de no disponible".

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

11.5- - En todo caso los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados



temporalmente, por orden de puntuación, para casos señalados.

No obstante, si no pudiere incorporarse por un motivo suficientemente justificado, se llamará al siguiente candidato, pero no perderá su sitio en la bolsa quien no se incorporase por un motivo de esta naturaleza.

DÉCIMOSEGUNDA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIOMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Peralejos de las Truchas a 6 de Octubre de 2023. El Alcalde. Fdo: Abel Moreno Lorente.

ANEXO I:SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
SI	
No	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Nombre y Apellidos/F	Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representad	ión que ostenta		<u>'</u>	
	1			
desistir de acciones y	/ renunciar a derech onformidad con lo in	ios en nombre de ot	lles o comunicaciones, interponer recurso ra persona, deberá acreditarse la o 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de	
DATOS A EFECTOS D				
Medio de Notificación				
Notificación electrón Notificación postal	ııca			
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	
Codigo i ostai	Рипсиро		Trovincia	
T-1/6	NA 4 11	F	Common alentatatat	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	
OBJETO DE LA SOLICITUD				
EXPONE Que, vista la convocatoria anuncia	da en el Boletín Oficial de la Prov	incia, de fecha, en rela	ción con la convocatoria de la bolsa de trabajo de ayuda a domicilio.).
Comunidades Autónomas, ni hallar para ejercer funciones similares a hallarse inhabilitado o en situación público. • Comprometerme a realizar el pri	e expediente disciplinario del ser se en inhabilitación absoluta o es las que desempeñaban n el caso equivalente ni haber sido somet	vicio de cualquiera de las Admini special para empleos o cargos pú del personal laboral, en el que hi ido a sanción disciplinaria o equi ra la habilitación profesional com	straciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios co blices por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de fu biese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otr alente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso	incionario, o ro Estado, no
_				
_				
Por todo lo cual, SOLICITO que, de temporalidad en el empleo público			la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la re	educción de la
Deber de informar a los interesado		s. seeso de estabilización tempor	<u> </u>	
He sido informado de que este Ayu		os datos aportados en la instanci	a y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gesl	tión de
expedientes administrativos. Responsable			Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas	
Finalidad Principal			Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actu	uaciones
Legitimación			administrativas derivadas de estos. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre	el tratamiento: el Empleado
Destinatarios			Los datos se cederán a otras administraciones en relación procesos de estabilización del empleo o oficinas de empleo previsión de transferencias a terceros países.	
Derechos			Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, as cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y co explica en la información adicional	omo se
Información Adicional			Puede consultar la información adicional y detallada sobre de datos en la siguiente dirección: https://Peralejos.de.las. Truchas.sedelectronica.es/.	
FECHA Y FIRMA	a lan dahan fiilitil-			
Declaro bajo mi responsabilidad qu En, ad	e los datos facilitados son ciertos e de 20	5.		
El solicitante, Fdo.:	_			
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO	DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.			



AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION BASES BOLSA DE TRABAJO PLAN CORRESPONSABLES

3341

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 16 AÑOS INCLUSIVE EN EI MARCO: PLAN CORRESPONSABLES 2022/2023 Y 2023/2024.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha 2022/2023.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive) que se presten en los lugares anteriormente señalados, en especial las de ocio y tiempo libre.

SEGUNDO. Modalidad de Contrato.

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".
- c. El Contrato de trabajo será laboral fijo a tiempo parcial con una duración de 20 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. Con carácter excepcional el Ayuntamiento podrá fijar otros días. La jornada será por las tardes salvo que el Ayuntamiento fijara otra cosa. No obstante la fijeza, el contrato finalizará si el programa corresponsables no tuviera continuidad en años sucesivos.
- d. Se establece una retribución bruta mensual de 650 euros con la parte proporcional de pagas extras incluida.



TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - o Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
 - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.
 (La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título)
- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez das naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de



este Ayuntamiento: aytoperalejosdelastruchas.sedelectronica.es

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, se dirigirá por colaboración administrativa al Ayuntamiento de Molina de Aragón o a cualquier otro de la zona para que designe personal que forme parte del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No será precisa la formación del Tribunal Calificador si hubiera una instancia solamente.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

Procedimiento de Selección: Concurso



a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
	or cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la creditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	de 10 puntos. 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del



organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .(Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a



la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Peralejos de las Truchas a 6 de Octubre de 2023. El Alcalde.Fdo.Abel Moreno Lorente

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS PARA MONITORA O MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:		Teléfono:
En domicilio: en C/ letr	a	nº	piso
Código Postal Correo electrónico a e	Localidad Provincia fectos de notificaciones de esta Administración:	,	

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee: -	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:
MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPI	RANTE:

La persona	a solicitante	declara	ser c	iertos	todos	los	datos	consigr	nados	en	la
presente ir	nstancia y qu	ie posee	todos	s los re	equisito	s e	xigidos	en las	Bases	pa	ra

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



acceder a la presente convocator	acceder a	la presente	convocatoria
----------------------------------	-----------	-------------	--------------

Ayuntamiento, a de del año 2023.

Firma,

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
En domicilio: C/ nº letra		piso
Código Postal	Localidad Provincia cos de notificaciones de esta Administración:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incursa/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Localidad a a de de 2023.

Firma,



AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN INICIAL EXP. M.C.2/2023

3342

El Pleno del Ayuntamiento de El Sotillo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 al Presupuesto General 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Sotillo, a 21 de Septiembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3343

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de Octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Mancomunidad

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes a 06 de octubre de 2023. La Presidenta. Da Elena Cañeque García



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3344

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 165, de 30 de agosto, sin que contra el acuerdo de aprobación inicial se haya interpuesto alegación o recurso alguno dentro del periodo de exposición al público. Se hace público, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación definitiva.

Las nuevas partidas de gastos que incrementan su saldo son las siguientes:

Aplicaciones que incrementar en el presupuesto de gastos		1	Créditos definitivos
Aplicación presupuestaria 920 227 06	2.500,00	3.777,58	6.277,58

Procedencia de los fondos

		Importe consumido	Saldo actual
Recurso de financiación Remanente de Tesorería para gastos generales 870.	68.360,01	3.777,58	64.582,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Tendilla a 15 de septiembre de 2023. LA PRESIDENTA, Fdo.: Consuelo Vazquez Pastor.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3345

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de 26 de julio de 2023, sin que contra el acuerdo de aprobación inicial se haya interpuesto alegación o recurso alguno dentro del periodo de exposición al público. Se hace público, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación definitiva.

Las nuevas partidas de gastos que incrementan su saldo son las siguientes:

Expediente de crédito extraordinario 1/2023 Nuevas aplicaciones	APLICACIÓN	IMPORTE
Adquisición de portátil para la entidad.	920 626 00	332,75€
Adquisición de instalación aire acondicionado para la caseta del punto limpio de Horche.	162 633	1.039,00 €
Adquisición de contenedores de orgánica	162 625	3.500,00€
		4.871,75€

Recurso de financiación.

	Ιζαίσο Δε ΤΠΔΙ	Importe consumido	Saldo actual
Remanente de Tesorería para gastos generales 870	73.231,76	4.871,75	68.360,01

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Tendilla a 15 de septiembre de 2023. LA PRESIDENTA, Fdo.: Consuelo Vazquez Pastor.